



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2124 /2024, Y SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

Antofagasta
, 04 JUL. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1739

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; D.S N°236/2002 de (V. y U.) sobre Bases Reglamentarias para Contratos de Ejecución de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Resolución N° 36 de 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón y su posterior modificación de abril 2025; las facultades que confiere el D.L. N°1.305 de 1975, que estructura y regionaliza al MINVU; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976 que establece el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y el Decreto Exento RA N°272/12/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el artículo 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política de la República, en virtud de los cuales, el Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios y les asegura una adecuada autonomía para el cumplimiento de sus funciones y establece que su finalidad es promover el bien común, teniendo como deber, entre otros, asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
- b) La Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- c) Que, mediante Instructivo Presidencial N° 007, de 18 de agosto de 2022, se establece que la Participación Ciudadana es indispensable para el desarrollo del País y, particularmente, para el fortalecimiento de la democracia, solicitando reforzar las normas de participación ciudadana en la gestión pública y, que, entre otras medidas busca avanzar en la inclusión de grupos tradicionalmente excluidos en la toma de decisiones.
- d) Que, en dicho instructivo se han establecido metas de acción para ser implementadas en plazos definidos. Dichas metas son, entre otras, la actualización de las normas sobre participación ciudadana, la creación de la Unidad de Participación Ciudadana que deberá contemplar al menos una persona funcionaria con dedicación exclusiva con relación y dependencia directa con la autoridad del Servicio, el posicionamiento adecuado de los Consejos de la Sociedad Civil y, la realización de una Cuenta Pública Participativa anual.
- e) Que, conforme lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 20.500, cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer modalidades formales y específicas de participación ciudadana.
- f) Que el Instructivo Presidencial referido y los artículos 71 a 74 de la Ley N° 20.500, establecen una serie de modalidades para la consecución de los fines de la Política de Participación Ciudadana, entre los cuales se encuentran: 1) la entrega de información relevante a la ciudadanía; 2) las cuentas públicas participativas anuales; 3) la realización de consultas ciudadanas y 4) el establecimiento de Consejos de la Sociedad Civil de carácter consultivo.
- g) La Resolución Exenta N° 1107 de 30 de abril de 2024, que Modifica la Resolución Exenta N° 250 de 26 de enero de 2015 y crea la Oficina de Participación Ciudadana que dependerá directamente del director de SERVIU de la Región de Antofagasta.
- h) La Resolución Exenta N° 762 del 29 de junio de 2023 que deja sin efecto Resolución Exenta N° 1297 de 19 de julio de 2021, que actualiza norma general de participación ciudadana del

Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta y deja sin efecto la Resolución Exenta N° 139 de 16 de enero de 2015.

- i) Este Plan representa la oportunidad para intervenir con acciones integrales, combinando diversos instrumentos y múltiples actores en distintas escalas de trabajo, con perspectiva de género y enfoque de derechos, que resulten un estándar de Buen Vivir para toda la población.

R E S O L U C I Ó N:

- I. **SE DEJA** sin efecto, la Resolución Exenta N° 2124 de 23 de agosto 2024, que actualiza norma general de participación ciudadana del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta.
- II. **SE AUTORIZA** la modificación, actualización y se establece la Norma General de Participación Ciudadana del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, en los términos que a continuación se indica:

NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

TÍTULO 1, DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Ámbito de aplicación. La presente norma general de participación ciudadana del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, en adelante "SERVIU", regula las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el diseño, ejecución y evaluación, de las políticas públicas que define el MINVU, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 2º. Ejes centrales. La participación ciudadana en la gestión pública del SERVIU tiene por objeto aumentar la transparencia, eficacia y efectividad de las políticas públicas, promoviendo una cultura de corresponsabilidad, fortaleciendo los espacios de comunicación entre el Gobierno y la ciudadanía, y tiene su base en los siguientes ejes:

- a) **Información y consulta a la ciudadanía:** El SERVIU propenderá a que la entrega de la información de las políticas públicas sea de calidad, en plazos oportunos y a través de los canales más adecuados para facilitar el acceso a la ciudadanía, promoviendo el conocimiento de sus derechos y deberes en relación con el quehacer institucional y la entrega de sus opiniones respecto de la atención recibida y de los servicios proporcionados por la institución.
- b) **Control ciudadano:** El SERVIU promoverá la participación de la ciudadanía de manera permanente en la supervisión de sus quehaceres, a fin de perfeccionarlos, hacerlos más eficaces y cercanos.
- c) **Fortalecimiento de la Sociedad Civil:** El SERVIU a través del desarrollo de diversas políticas públicas, incluirá iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, las cuales fomentarán la incorporación de las personas, como sujetos de derechos y deberes, al desarrollo de iniciativas de dichas organizaciones.

Artículo 3º. Objetivo. El SERVIU en la implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana, propenderá especialmente a:

- a) Difundir la forma en que la ciudadanía puede acceder a dichos mecanismos.
- b) Elaborar, difundir y publicar materiales de apoyo, promoviendo las instancias de participación ciudadana de municipios, consultores, dirigentes de comités y/o vecinales, así como ciudadanos en general.
- c) Mantener un catastro actualizado de Portadores de interés del SERVIU y de la SEREMI MINVU en adelante "Catastro de Portadores de Interés" conformado por personas naturales, jurídicas y organizaciones de la sociedad civil, que hayan manifestado su intención de ser parte de instancias y mecanismos de participación ciudadana en el SERVIU y SEREMI MINVU, con el fin de informarles e invitarles a participar en estos procesos, según corresponda.

- d)** Poner en conocimiento de la ciudadanía las materias de interés ciudadano que se determinen en conformidad con el siguiente artículo.
- e)** Difundir información durante la realización de las obras asociadas a sus funciones.
- f)** Utilizar un lenguaje de fácil comprensión para la ciudadanía al momento de transmitir contenidos, mensajes, estudios y, en general, toda aquella materia de carácter técnico y/o normativo que deba ser difundida.
- g)** Generar instancias que permitan recoger la opinión ciudadana al momento de formular las políticas públicas, considerando los aportes de los distintos actores en la elaboración de las propuestas pertinentes a cada materia.
- h)** Recoger opinión de los distintos actores, especialmente de destinatarios de políticas y/o programas ministeriales, a fin de obtener insumos respecto del impacto logrado.
- i)** Generar convenios, acuerdos o alianzas con diversas instituciones públicas y/o privadas en el ámbito nacional, regional, municipal o vecinal, que permitan una mayor interacción del SERVIU y SEREMI MINVU con la sociedad civil, en conformidad a la normativa vigente, dentro del ámbito de su competencia.
- j)** Incentivar la organización de las personas, promoviendo su involucramiento en los diagnósticos participativos, en el seguimiento y adecuado control social de su ejecución y en la evaluación final del proceso desarrollado.
- k)** Desarrollar procesos internos que permitan la generación de las instancias de participación ciudadana establecidas en la normativa, mediante la convocatoria de personas y organizaciones sociales e instituciones relacionadas con los asuntos sometidos a participación, y la definición de sus responsabilidades.
- l)** Difundir el plan de emergencia habitacional, este es ambicioso y propone condiciones que nos encaminarán durante este período: banco de suelos, sustentabilidad, innovación en la gestión, perspectiva de género, descentralización, diversificación en los programas e incorporación de nuevas tecnologías, entre otros ámbitos que ya los hemos incorporado en nuestra labor diaria.
- m)** Disminuir la desigualdad existente en materia de vivienda, es preciso que el Estado recupere su rol garante de derechos, mediante la planificación a mediano y largo plazo, en conjunto con todas las instituciones públicas, sociales y privadas que actúan en los diversos territorios del país.
- n)** Gestionar que el PEH represente la oportunidad para intervenir con acciones integrales, combinando diversos instrumentos y múltiples actores en distintas escalas de trabajo, con perspectiva de género y enfoque de derechos, que resulten un estándar de Buen Vivir para toda la población.

Artículo 4°. Materias de interés ciudadano para el sector Vivienda. Los mecanismos de participación ciudadana que el SERVIU implemente, estarán referidos a los ámbitos de la política habitacional y urbana en los que se centra la intervención del Sector, en este caso, Vivienda, Barrio y Ciudad, y podrán ser aplicados respecto de las siguientes materias:

- a)** Políticas, planes y programas.
- b)** Proyectos y planes de inversión relativos a proyectos habitacionales y urbanos.
- c)** Aquellos relativos a normas, productos, servicios, beneficios, actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos, acuerdos, procedimientos y documentos que el Ministro o el Secretario Regional Ministerial respectivo determinen.
- d)** Gestión del SERVIU y calidad de los servicios que entregan.
- e)** Aquellos que la legislación determine que son materia de participación ciudadana.

TÍTULO 2, NORMAS ESPECIALES DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 5º. Mecanismos de Participación Ciudadana. Constituyen mecanismos de Participación Ciudadana del SERVIU, los siguientes:

- a) Acceso a información relevante;
- b) Cuenta pública participativa;
- c) Consulta ciudadana; y
- d) Consejo de la Sociedad Civil.

Las modalidades de participación ciudadana que se aplicarán en cada caso se determinarán en conformidad con los objetivos señalados en el artículo 3º precedente y en la forma que resulte más conveniente a la materia de que se trate, en conformidad con las metas y objetivos que se definan en su oportunidad.

A. DEL ACCESO A INFORMACIÓN RELEVANTE

Artículo 6º. Información relevante. El SERVIU deberá poner en conocimiento público la información relevante acerca de sus políticas, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Para estos efectos se dispondrán las siguientes modalidades de acceso a la información que permitirán garantizar los derechos de los ciudadanos:

La Oficina de Participación Ciudadana dependerá directamente del director del SERVIU región de Antofagasta, siendo el director del servicio quien entregará lineamientos de operatividad y funciones a la oficina de Participación Ciudadana.

La ciudadanía podrá acceder a la oficina de participación ciudadana través de la página web institucional a través del cual la institución dispone información sobre los servicios que ofrece a la ciudadanía, materias relevantes sobre políticas, programas e iniciativas destinadas a desarrollar mejores viviendas, barrios equipados y ciudades integradas.

Todos aquellos mecanismos establecidos en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Para dichos efectos, respecto a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, se operará directamente con el Portal del Consejo para la Transparencia, que es un sistema de seguimiento que permita gestionar oportunamente las solicitudes de información, así como también respecto a Transparencia activa, se pondrá a disposición de la ciudadanía, a través del sitio web Gobierno Transparente, en la página web institucional la información exigida por la referida Ley.

B. DE LA CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA

Artículo 7º. Cuenta pública participativa. El SERVIU junto a la SEREMI MINVU de la Región, deberán generar espacios de diálogo abierto entre las autoridades ministeriales, los representantes de la sociedad civil y la ciudadanía en general, que permitan a las autoridades, rendir cuenta anual de la gestión de la política habitacional y urbana y a los ciudadanos ejercer control social sobre la gestión del Servicio.

Las autoridades de ambos Servicios realizarán anualmente, un proceso de cuenta pública participativa desconcentrada, oportunidad en la que cada autoridad expondrá a la ciudadanía los resultados del quehacer institucional en el período y recogerán las inquietudes de ésta, convocando al efecto distintos representantes de organizaciones sociales e instituciones relacionadas.

El proceso de rendición de cuentas se iniciará con la elaboración de un documento base de rendición de cuentas, con la información contenida en el Balance de Gestión. Este balance deberá contener de manera didáctica, la información más relevante acerca de los compromisos

futuros y el desempeño de la gestión del SERVIU junto a la SEREMI MINVU. Dicha cuenta se desarrollará en las instancias presencial y/o virtual según sea procedente.

La Cuenta Pública tendrá como formato la instancia presencial y/o virtual, con organizaciones de la sociedad civil, grupos de beneficiarios, públicos, usuarios, líderes sociales, entre otros. como única instancia en caso de contingencias de fuerza mayor y garantizará el acceso a ella de usuarios individuales, que no necesariamente conformen ni pertenezcan a grupos intermedios.

Este mecanismo estará destinado a informar acerca de la gestión de las políticas, planes, programas, acciones y ejecución presupuestaria del respectivo organismo, dando cuenta de los resultados obtenidos en la gestión anual y explicitando los principales compromisos para el próximo período.

C. DE LA CONSULTA CIUDADANA

Artículo 8º. La Consulta ciudadana. El SERVIU deberá someter a consideración de la ciudadanía, temas de interés público, utilizando para ello la modalidad presencial o virtual, que permita informar y recoger los puntos de vista y opiniones de los ciudadanos, a objeto de ser considerados en los distintos momentos del ciclo de la política pública.

El SERVIU de oficio o a petición de parte, deberá señalar aquellas materias de su competencia en que requieran conocer la opinión de las personas. Para estos efectos, la autoridad deberá implementar los espacios y canales de consulta a fin de invitar a la ciudadanía a participar de manera informada, pluralista y representativa, entregando una respuesta oportuna y de calidad en las materias señaladas.

Toda Consulta ciudadana deberá incluir los siguientes elementos:

- Ser anunciada y difundida,
- Llevar un registro de las observaciones ciudadanas,
- Procesar la información registrada, las opiniones vertidas y los aportes formulados.
- Se deberá comunicar a la ciudadanía los resultados del proceso, así como las respuestas de la autoridad a las observaciones que realicen los ciudadanos.
- Incorporar los lineamientos y visión del plan de emergencia habitacional enfocado en la participación ciudadana.
- En esta instancia de opinión podrán participar todos los ciudadanos, ya sea en forma individual o como representantes de organizaciones, garantizando la participación grupos tradicionalmente excluidos

Las consultas ciudadanas deberán respetar el carácter informado e independiente de la opinión ciudadana y el impacto efectivo que esta tendrá en la gestión de las políticas del MINVU. La Consulta a la ciudadanía podrá ser realizada utilizando cualquiera de las modalidades que a continuación se indican:

A. Consultas ciudadanas Virtuales: Corresponderán a aquellas consultas ciudadanas que se realicen utilizando plataformas digitales, como canal de realización de la consulta.

Para su implementación se deberán considerar las siguientes etapas:

- Diseño y Planificación
- Definición de la plataforma a utilizar.
- Elaboración del contenido de la consulta - Difusión y divulgación
 - Sistematización de resultados
 - Seguimiento y publicación de informe y/o respuestas.

El espacio para ingresar consultas ciudadanas virtuales deberá mantenerse abierto a la ciudadanía durante un plazo mínimo de 15 días.

Cada Servicio deberá revisar las opiniones, propuestas y consultas realizadas, organizarlas temáticamente y dar respuesta a ellas, considerando las preguntas individualmente o agrupándolas para responderlas por tema.

Dentro de los 45 días siguientes a la conclusión del proceso, el SERVIU deberá dar cuenta de las opiniones, propuestas y consultas formuladas.

B. Consultas ciudadanas Presenciales (Diálogos participativos): Instancia de encuentro entre la ciudadanía y la autoridad, para realizar un diálogo sobre materias de interés público. Podrá ser aplicada con el objetivo de conocer la opinión, puntos de vista, intereses y expectativas de los/as participantes en relación con los contenidos de la consulta.

Para su implementación se deberán considerar las siguientes etapas:

- Diseño y Planificación
 - Definición de objetivos
 - Elaboración minuta de posición
 - Definición del equipo
- Desarrollo del Diálogo participativo
 - Presentación introductoria
 - Desarrollo temático
 - Plenario
 - Sistematización de las opiniones ciudadanas
 - Seguimiento de resultados y respuestas a los ciudadanos.

Respecto de la Minuta de Posición, esta deberá contener los fundamentos de la materia en consulta, los antecedentes técnicos y los principios programáticos que la sustentan, además de describir los resultados esperados y las principales acciones consignadas, respecto las políticas, planes y programas que estén en la fase de diseño o rediseño, sometidos a consideración de la ciudadanía.

En cuanto a la etapa de Seguimiento de resultados y respuestas a los ciudadanos, el SERVIU Región de Antofagasta deberá preparar las respuestas y compromisos que asume la autoridad del servicio y entregar en un resumen organizado de lo tratado, los resultados del Diálogo Participativo, el cual deberá ser publicado en el sitio web del SERVIU dentro de los 45 días hábiles siguientes.

D. DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 9º. Consejo de la Sociedad Civil, el SERVIU y la SEREMI MINVU contarán con una instancia de trabajo diversa, descentralizada, representativa y pluralista, denominada Consejo de la Sociedad Civil o en adelante COSOC, que estará conformado por representantes de Organizaciones sin fines de lucro de la Región, conforme se señalará en el artículo siguiente.

El Consejo tendrá carácter consultivo respecto del proceso de diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas sectoriales, planes, programas y programación presupuestaria, siendo su misión y objetivo profundizar y fortalecer la relación entre la sociedad civil organizada y ambas instituciones, participando en los procesos de consulta asociados a la toma de decisiones y seguimiento de las políticas habitacionales y urbanas.

Artículo 10º. Integración del COSOC. El Consejo estará integrado por representantes de las Organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, relacionadas con las materias de competencia de SERVIU y SEREMI MINVU.

Cada consejero de la Sociedad Civil deberá ser representante de una organización diferente e inscrita previamente mediante convocatoria pública en el catastro de portadores de interés y, con el previo cumplimiento de requisitos a definir en conformidad a lo establecido en el artículo 9 del presente reglamento, serán electos democráticamente por las organizaciones inscritas (un voto por organización). El(La) Consejero(a) con mayoría de votos tomará el cargo de Presidente.

El COSOC estará integrado por 12 representantes de las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro y, contará con 6 interlocutores institucionales de acuerdo al siguiente detalle:

- a)** 12 consejeros/as, donde en lo posible se debe considerar y promover la inscripción de al menos 1 organización de la sociedad civil sin fines de lucro por cada comuna o provincia de la Región.

Interlocutores institucionales: a)

Director/a Serviu.

- b)** Seremi Minvu.

- c)** Encargado/a de Participación Ciudadana de Serviu Región de Antofagasta.

- d)** Ejecutivo/a de Participación Ciudadana de Serviu Región de Antofagasta.

- e)** Encargado/a de Participación Ciudadana de Seremi Minvu Región de Antofagasta.

Lo anterior, mediante proceso de renovación o de elección a cargo de las Oficinas de Participación Ciudadana de SERVIU, SEREMI MINVU y, el COSOC saliente en caso de estar vigente.

Las organizaciones cuyos representantes no sean electos/as como Consejeros/as, formarán parte del Catastro de Portadores de Interés de Serviu y Seremi Minvu Región de Antofagasta, pudiendo ser convocados para completar el consejo en caso que éste se reduzca por las causales a definir en el reglamento del COSOC Serviu y Seremi Minvu Región de Antofagasta, lo anterior a través del procedimiento que hubo en la última elección, quién siguiera en orden decreciente, dejando constancia en el acta respectiva

Los consejeros/as no percibirán remuneración alguna por su desempeño y serán autónomos en sus opiniones, decisiones y resoluciones.

El COSOC, ejecutará sus labores dando estricto cumplimiento a la prohibición de proselitismo político, de modo que, de configurarse alguna actividad con fines políticos dentro de la administración pública, o en general aquella que no corresponda a los fines de la institución, utilizando bienes y recursos públicos, se generará la responsabilidad administrativa, civil o penal, que en derecho corresponda.

Artículo 11º Presidente del COSOC y sus atribuciones. El COSOC será presidido por el consejero/a electo como Presidente, correspondiéndole, entre otras materias:

- a)** Solicitar al secretario/a ejecutivo/a convocar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b)** Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c)** Dirigir y orientar los debates;
- d)** Abrir y clausurar las sesiones del Consejo;
- e)** Solicitar antecedentes públicos sobre las materias propuestas por el Servicio.
- f)** Convocar a sesiones extraordinarias a solicitud de los dos tercios de los integrantes del Consejo.
- g)** Informar al COSOC de los acuerdos y opiniones, rindiendo cuenta a las Organizaciones en marzo.
- h)** Representar al Consejo en las actividades que corresponda.

Artículo 12º. Secretario/a Ejecutivo/a y sus funciones, cargo que deberá recaer en el Encargado/a o en el Ejecutivo/a de Participación Ciudadana de SERVIU y, tendrá las siguientes funciones:

- a)** Citar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias en acuerdo con el presidente/a.
- b)** Coordinar y dar seguimiento a las actividades del Consejo.
- c)** Actuar como ministro de fe de los acuerdos que adopte el Consejo.
- d)** Actualizar el Reglamento COSOC, en acuerdo con los consejeros e interlocutores institucionales.
- e)** Desarrollar las demás tareas específicas que, en el marco de esta resolución, le encomiende el presidente, el Consejo y la Oficina de Participación Ciudadana Serviú y Seremi Minvu.
- f)** Asegurar los medios necesarios para el normal funcionamiento del Consejo.
- g)** Levantar Acta de las sesiones y de las asistencias, y mantener un archivo de estas.
- h)** Publicar las Actas en el sitio web específico designado para informar sobre la ejecución de los mecanismos de participación en un plazo de 10 días corridos después de la sesión.
- i)** Deberá emitir, junto al consejo, un informe ejecutivo anual donde indique, número de sesiones realizadas, asistentes y que se publicará en página web durante el mes de enero siguiente.
- j)** En general, adoptar las demás medidas y resoluciones tendientes al funcionamiento del Consejo.

Artículo 13º. Las funciones del Encargado/a de Participación Ciudadana SERVIU:

- a)** Representar al Director SERVIU en caso de ausencia en sesiones.
- b)** Actuar como ministro de fe de los acuerdos que adopte el Consejo y velar por su cumplimiento.
- c)** Gestionar y encomendar acciones al Consejo que promuevan y fortalezcan la participación ciudadana de las organizaciones de la sociedad civil.
- d)** Actuar como ministro de fe de los acuerdos que adopte el Consejo.
- e)** Gestionar y encomendar acciones al Consejo que promuevan y fortalezcan la participación ciudadana de las organizaciones de la sociedad civil, junto al equipo de la SEREMI.

Artículo 14º. Las funciones del Encargado/a de Participación Ciudadana SEREMI MINVU:

- a)** Representar al SEREMI MINVU en caso de ausencia en sesiones.
- b)** Actuar como ministro de fe de los acuerdos que adopte el Consejo y velar por su cumplimiento.
- c)** Gestionar y encomendar acciones al Consejo que promuevan y fortalezcan la participación ciudadana de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 15º. Responsabilidad y monitoreo del cumplimiento de esta norma:

- a)** Las jefaturas Serviú Seremi podrán considerar recursos para el cumplimiento de la norma en el marco del proceso de formulación presupuestaria.
- b)** Solicitaran un reporte trimestral del cumplimiento de la norma.

Artículo 16º. Temáticas del Consejo

- a)** Elaboración de Plan de Trabajo Anual.
- b)** Seguimiento del quehacer del MINVU a través de sus distintas líneas de acción.
- c)** Canalización de inquietudes, sugerencias y propuestas de interés público respecto de los planes y programas del MINVU.

- d) Definición de las modalidades más apropiadas para realizar consultas ciudadanas.
- e) Conocer preparación de la Cuenta Pública Participativa y entrega de observaciones y/o sugerencias, antes de la rendición de esta.

Artículo 17º. Reglamento del COSOC. El COSOC regirá su funcionamiento por medio de un reglamento que deberá ser elaborado por SERVIU y SEREMI MINVU Región de Antofagasta, dictado mediante Resolución Exenta y publicado en el sitio web de SERVIU, consensuado previamente.

Artículo 18º. Sesiones del COSOC. El COSOC se reunirá con SERVIU y SEREMI MINVU en sesión ordinaria al menos cinco veces al año. Estas sesiones serán convocadas por el presidente junto a él Secretario/a Ejecutivo del COSOC. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del COSOC, de oficio o a petición de los 2/3 de los integrantes del Consejo.

A las sesiones del COSOC deberán asistir además de sus consejeros e interlocutores institucionales, algún funcionario/a de uno o ambas instituciones debido a la naturaleza o contenido de la sesión que lo requiera.

Si se produjese postergación de la sesión por razones de fuerza mayor, el secretario ejecutivo deberá dejar constancia en el acta respectiva, el presidente del Consejo deberá fijar una nueva fecha de sesión, para la que ordenará citar oportunamente a cada uno de los integrantes del Consejo.

Artículo 19º: Citación y quórum sesiones del COSOC. La citación a las sesiones ordinarias se hará con a lo menos 05 días corridos de anticipación y extraordinarias con al menos 03 días hábiles de anticipación, el quórum mínimo para sesionar será del 50% más 1 de sus integrantes.

Los integrantes citados comunicarán por correo electrónico al secretario ejecutivo y al presidente del Consejo, su asistencia o inasistencia a la sesión convocada con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la sesión correspondiente.

Artículo 20º. Entrega de Antecedentes al COSOC. Con el fin de que el Consejo emita una opinión fundada sobre las materias que se le consulten, el SERVIU y la SEREMI MINVU en las materias de su competencia, pondrá a disposición del COSOC los antecedentes que se disponga.

- III. **TÉNGASE PRESENTE** que los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente instrumento podrán ser desarrollados, complementados y especificados a través de la información disponible en la página web institucional.
- IV. **TÉNGASE PRESENTE** que esta resolución Exenta no afecta el presupuesto de SERVIU Región de Antofagasta.
- V. **TÉNGASE PRESENTE** que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero de 2025**, el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento técnico, deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- VI. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a cada uno de los funcionarios designados, a sus correos electrónicos.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE. -

VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

GRS/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- -DIRECCION SERVIU ANTOFAGASTA
- -OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SERVIU ANTOFAGASTA - SEREMI MINVU
- -UNIDAD DE COMUNICACIONES SERVIU ANTOFAGASTA
- -UNIDAD JURÍDICA SERVIU ANTOFAGASTA
- -CONTRALORÍA INTERNA SERVIU ANTOFAGASTA
- -DEPARTAMENTO OOHH SERVIU ANTOFAGASTA
- -DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVIU ANTOFAGASTA
- -DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU ANTOFAGASTA
- -DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL SERVIU ANTOFAGASTA